



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La Ordenanza N° 892/2020 y el Decreto Municipal N° 1010/2020; y

CONSIDERANDO:

Que es indudable la crisis financiera por la cual atraviesa el país en su conjunto y de la cual nuestra Provincia y en particular la Ciudad de Clorinda no se encuentra ajena, ha motivado la implementación de distintos mecanismos de recaudación tributaria que permitan a los contribuyentes poder acceder a beneficios fiscales que de alguna manera concedan a éstos el poder de cancelar sus tributos municipales de una forma adecuada y que a través de un esfuerzo compartido con la comuna tienen por objeto el de evitar la paralización o demora en la presentación de los servicios esenciales brindados por ésta;

Que habiéndose establecido dichos mecanismos mediante la sanción de la norma indicada ut supra, la misma debió ser dejada sin efecto como consecuencia de la Resolución del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 del Gobierno de la Provincia de Formosa, estableciéndose la prórroga del Decreto N° 157 el cual se regresaba a la Fase 1 del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a partir de las 12:00 horas del día 23 de Julio del corriente año, hasta las 00:00 horas del día 07 de Agosto y prorrogada nuevamente a su vez hasta las 00:00 horas del día 21 de dicho mes y año;

Que en virtud de las consideraciones expresadas, se genera en consecuencia la necesidad de prorrogar la vigencia de un régimen especial de regularización de deudas en los términos de la Ordenanza N° 892/2020;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de

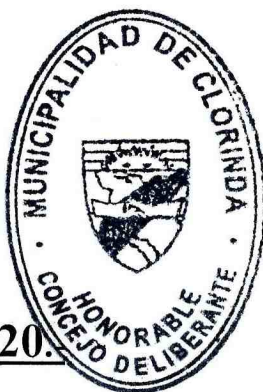
ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- PRORROGASE la vigencia de la Ordenanza N° 892/2020 en los mismos términos y condiciones establecidos oportunamente a partir del día 24 de Agosto y hasta el día 14 de Septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 911/2.020.

Cde. Expdte. N° 50-I- 2.020 (Reg HCD)

afa